



# ASOCIACION ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL CUATERNARIO

<http://www.aequa.es>

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Los Estatutos de AEQUA, en su Capítulo VII, establecen las normas mínimas para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo dentro de AEQUA (*ver Anexo I*). No obstante, existen una serie de aspectos relacionados con el funcionamiento interno de estos grupos que deben ser reglamentados o regulados para conseguir una normalización en las relaciones entre los distintos Grupos y la Asociación.

### Funcionamiento administrativo

#### 1. Base de datos

Según el Artículo 42 no podrán formar parte de los Grupos de Trabajo aquellas personas que no sean socios de AEQUA, por lo tanto y con el fin de asegurar tanto el cumplimiento de este artículo, como el mantenimiento de una base de datos de los miembros de cada Grupo de Trabajo correcta y actualizada, se recomienda que se funcione con la base de datos general de AEQUA. Para ello, tras la elección de cada nueva Junta Directiva de los Grupos de trabajo, el/la Secretario/a debe solicitar a la Secretaría de AEQUA el listado de miembros que pertenecen al Grupo de Trabajo en concreto. Previamente a la realización de las actividades programadas el/la Secretario/a del Grupo de Trabajo, deberá solicitar una relación de las altas, bajas y cambios de dirección, asegurando así la correcta actualización de datos.

El/la Secretario/a de cada Grupo de trabajo debe así mismo enviar información de las actividades que vayan a realizarse al/la Presidente/a y Secretario/a de AEQUA para su información.

#### 2. Documentación

En toda la documentación generada por las actividades de los Grupos de Trabajo debe figurar el nombre y/o logo oficial de AEQUA, y no solo el del Grupo implicado. A estos efectos el/la Secretario/a de AEQUA suministrará un logo oficial (formato jpg o similar) cuando se solicite, con el fin de que la imagen de AEQUA se mantenga uniforme. Tras cada actividad realizada el/la Secretario/a de cada Grupo de Trabajo deberá enviar a la Secretaría de la Asociación una copia de la documentación generada por dicha actividad (agendas de campo, resúmenes de sesiones, etc), para

AEQUA Asociación Científica inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60180 / Grupo 1/ Sección 2 desde el año 1985. Sucesora del Grupo Español de Trabajo del Cuaternario (GETQ) creado en 1972 y Miembro Fundador de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) desde 2005.



que forme parte de los archivos de la asociación, así como una copia en formato digital (pdf) para su publicación en la web si así se deseara.

### 3. Divulgación de la información en la página web de AEQUA

Todos los Grupos de Trabajo cuentan con un espacio reservado en la página web de AEQUA, con el fin de incluir toda la información que consideren oportuno. Se recomienda por tanto, que cada vez que se nombre una nueva junta directiva de cada grupo de trabajo se informe de los cambios a la persona encargada del mantenimiento de la página web, para que la modifique y actualice. Para evitar pérdidas de información o errores en la misma, lo más adecuado es que el contacto se haga directamente entre el/la secretario/a del Grupo de Trabajo y la persona encargada del mantenimiento de la web.

### Funcionamiento Económico

El Funcionamiento económico de los Grupos de Trabajo (GT) se establece en el artículo 46 de los estatutos de AEQUA, así como por algunas normas que regulan la aplicación de este artículo.

*Artículo 460. Para los gastos de administración y de funcionamiento interno, cada Grupo de Trabajo recibirá de la Tesorería de la Asociación una cantidad anual, en metálico, equivalente al 10% de la cuota de cada asociado afiliado al Grupo en cuestión que se encuentre al corriente de pago en la anualidad correspondiente.*

*Los Grupos de Trabajo podrán abrir y disponer de cuentas corrientes u otros, firmando conjuntamente los talones, cheques u órdenes de pago, el Presidente y Secretario de dicho Grupo de Trabajo. En todas las cuentas corrientes que abran los Grupos de Trabajo figurará necesariamente el Tesorero de la Asociación como persona autorizada.*

Según el primer párrafo del **artículo 46**, la **subvención ordinaria** de los GT corresponde al 10% de las cuotas de los miembros de AEQUA que pertenezcan al GT y que estén al corriente de pago. Dicha cantidad se fijará en los presupuestos anuales aprobados en Asamblea Ordinaria.

El pago de la misma se realizará a anualidad vencida, comprobando el número de socios de AEQUA que pertenezcan a ese grupo y que estén al corriente de pago al final de la anualidad. Los pagos se realizarán mediante la presentación de facturas originales a nombre de AEQUA o AEQUA-GT, con el CIF de AEQUA. Al ser una subvención para funcionamiento básico del GT se admitirán gastos relacionados con lo mismo (sellos, papelería, fotocopias, imprenta, difusión de actividades, etc...). No se admitirán pagos a miembros de AEQUA o directos a terceras personas.

Los GT, al igual que cualquier miembro de AEQUA, podrán obtener subvención extraordinaria para actividades concretas. Según el artículo 13 de los Estatutos de AEQUA, es la Asamblea General la que se ocupa de aprobar las cuentas y los presupuestos, por lo tanto, los GT deben presentar a la Junta Directiva

AEQUA Asociación Científica inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60180 / Grupo 1/ Sección 2 desde el año 1985. Sucesora del Grupo Español de Trabajo del Cuaternario (GETQ) creado en 1972 y Miembro Fundador de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) desde 2005.



la solicitud y presupuesto de dichas actividades extraordinarias antes de la Asamblea Ordinaria del año para poder ser incluido en la propuesta de presupuestos y, en su caso, ser aprobado en dicha Asamblea.

Dado que las cuentas abiertas a nombre de AEQUA-GT se realizan con el CIF de AEQUA, al final de cada periodo económico los responsables del GT deben presentar al Tesorero de AEQUA, un informe con los movimientos realizados en dicha cuenta.

## **ANEXO I: Extracto de los Estatutos de AEQUA**

### **CAPITULO VII. Grupos de Trabajo**

**Artículo 41°.** Para la mejor organización y fomento de la Asociación se podrán crear Grupos de Trabajo, que pueden ser regionales, que comprendan el territorio de una o varias Comunidades Autónomas, y Grupos Temáticos.

**Artículo 42°.** Para la constitución de un Grupo de Trabajo será necesario redactar un Proyecto de su constitución que deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva y que será presentado con el aval de al menos quince asociados que vayan a formar parte del Grupo de Trabajo.

No podrán formar parte de los Grupos de Trabajo aquellas personas que no sean asociados de AEQUA.

Artículo 43°. La actividad del Grupo de Trabajo comenzará desde la celebración de la Asamblea constituyente de dicho Grupo. En dicha Asamblea el Grupo de Trabajo elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, que ejercerán sus funciones en las sesiones y reuniones del mismo. Se regirá por su propio Reglamento, que en ningún caso podrá ser contrario a los presentes Estatutos, y, en su caso, al Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.

Los Reglamentos de los Grupos de Trabajo deberán ser igualmente aprobados en la Asamblea constituyente. Una vez aprobados serán remitidos al Secretario de la Asociación para su custodia, debiendo ser notificados a la Junta Directiva.

**Artículo 44°.** Cada Grupo de Trabajo podrá establecer su propia denominación de Grupo. También podrá utilizar su correspondiente logotipo en su correspondencia y documentación, si bien en ésta, deberá figurar necesariamente el escudo de la Asociación en lugar destacado cuya descripción figura en el artículo 2° de los presentes Estatutos.

**Artículo 45°.** Cada Grupo de Trabajo deberá celebrar al menos una Asamblea General al año, debiendo remitir el acta de la misma, firmada por el Presidente y el Secretario de dicho Grupo a la Junta Directiva de AEQUA, junto con una Memoria anual de sus actividades, los informes económicos y justificación contable de los fondos que para su desarrollo hayan recibido.

**Artículo 46°.** Para los gastos de administración y de funcionamiento interno, cada Grupo de Trabajo recibirá de la Tesorería de la Asociación una cantidad anual, en metálico, equivalente al 10% de la cuota de cada asociado afiliado al Grupo en cuestión que se encuentre al corriente de pago en la anualidad correspondiente.

Los Grupos de Trabajo podrán abrir y disponer de cuentas corrientes u otros, firmando conjuntamente los talones, cheques u órdenes de pago, el Presidente y Secretario de dicho Grupo de Trabajo. En todas las cuentas corrientes que abran los Grupos de Trabajo figurará necesariamente el Tesorero de la Asociación como persona autorizada.

AEQUA Asociación Científica inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60180 / Grupo 1/ Sección 2 desde el año 1985. Sucesora del Grupo Español de Trabajo del Cuaternario (GETQ) creado en 1972 y Miembro Fundador de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) desde 2005.



**Artículo 47º.** Los Grupos de Trabajo tendrán derecho a estar representados en la Junta Directiva por medio de un Vocal. Este cargo representativo tendrá una duración de dos años y recaerá sobre el Presidente del Grupo de Trabajo con mayor número de asociados durante el último año.

Artículo 48º. Será causa de disolución del Grupo de Trabajo el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de los presentes Estatutos, o por no mantener un mínimo de 20 asociados.

**Artículo 48º.** Sarà causa de disolució del Grupo de Trabajo el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de los presentes estatutos, o por no mantener un mínimo de 20 asociados.

-----  
El Presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de AEQUA en reunión ordinaria celebrada el **29 de Mayo de 2009**, y sancionados en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día **7 de Octubre de 2009** en Faro (Portugal)., y anula los existentes con anterioridad.

Siendo Presidenta de AEQUA Dña. TERESA BARDAJÍ AZCÁRATE y Secretaria ELVIRA ROQUERO GARCIA-CASAL.

-----



*ESTE ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO TRANSCRITO DEL ORIGINAL  
DEPOSITADO EN LA SECRETARÍA DE AEQUA. CONTIENE 4 PÁGINAS*

AEQUA Asociación Científica inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 60180 / Grupo 1/ Sección 2 desde el año 1985. Sucesora del Grupo Español de Trabajo del Cuaternario (GETQ) creado en 1972 y Miembro Fundador de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) desde 2005.

